

2022 - 00196 CONTESTACIÓN DEMANDA CURADOR AD LITEM

Natalia Gomez <nataliagomez@inleyes.com>

Vie 24/02/2023 8:30

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Sevilla <j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: berzapata <berzapata@hotmail.com>;mercavalle.02-68@hotmail.com <mercavalle.02-68@hotmail.com>

Soluciones

Legales, Tributarias, Corporativas e Informáticas

Respetado

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

Juzgado Civil Municipal

Sevilla, Valle

Referencia.

Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA Y CANCELACIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO

Demandante: JESÚS ANTONIO ARIAS RUEDA

Demandados: FABIÁN ARIAS MUÑOZ, SERGIO MUÑOZ VALENCIA, DEMÁS
PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN
LA PRESENTE CAUSARadicado: 76-736-40-03-001-**2022-00196-00**

Cordial saludo,

NATALIA GÓMEZ RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.094.962.069, portadora de la Tarjeta Profesional número 327.626 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en Armenia, con correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados nataliagomez@inleyes.com actuando en calidad de curadora ad litem, conforme a la asignación realizada por el despacho, en representación de las PERSONAS INDETERMINADAS, en cumplimiento del Auto Interlocutorio No. 1911 proferido el veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023) y la aceptación del cargo de Curador Ad Litem realizada el primero 01 de Febrero de dos mil veintitrés (2023) del proceso de la referencia, por medio del presente mensaje de datos allego la contestación de la demanda dentro del término procesal concedido en representación de las PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN INTERVENIR EN LA CAUSA.

En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, me permito copiar en el presente correo electrónico a los demás sujetos procesales, así:

Copia al apoderado del demandante: berzapata@hotmail.com

Copia al demandante: mercavalle.02-68@hotmail.com

Se desconoce los correos electrónicos de los demandados.

Atentamente,

Natalia Gómez Ruiz

Abogada

nataliagomez@inleyes.com

Móvil: 312 880 3338

Calle 19N #18-64 Local 8, Edif. Atlantis. Armenia, Quindío. CO

www.inleyes.com



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Armenia, 24 de febrero de 2023

Respetado
OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Juzgado Civil Municipal
Sevilla, Valle

Referencia.

Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA Y CANCELACIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO
Demandante: JESÚS ANTONIO ARIAS RUEDA
Demandados: FABIÁN ARIAS MUÑOZ, SERGIO MUÑOZ VALENCIA, DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA PRESENTE CAUSA
Radicado: 76-736-40-03-001-2022-00196-00

Asunto: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

I. PRESENTACIÓN

NATALIA GÓMEZ RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.094.962.069, portadora de la Tarjeta Profesional número 327.626 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en Armenia, con correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados nataliagomez@inleyes.com actuando en calidad de curadora ad litem, conforme a la asignación realizada por el despacho, en representación de las PERSONAS INDETERMINADAS, en cumplimiento del Auto Interlocutorio No. 1911 proferido el veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023) y la aceptación del cargo de Curador Ad Litem realizada el primero 01 de Febrero de dos mil veintitrés (2023) del proceso de la referencia, por medio del presente escrito realizo la contestación de la demanda dentro del término procesal concedido, en los siguientes términos:

II. FRENTE A LOS HECHOS

AL PRIMERO: No le consta a esta curadora. Me allano a las pruebas documentales que reposan en el expediente.

AL SEGUNDO: Es cierto conforme a la documental aportada dentro del expediente.

AL TERCERO: Es cierto conforme a la documental aportada dentro del expediente.

AL CUARTO: Es cierto conforme a la documental aportada dentro del expediente.

AL QUINTO: No le consta a este curador. Me allano a las pruebas documentales que reposan en el expediente.

AL SEXTO: No le consta a este curador. Me allano a las pruebas documentales que reposan en el expediente

AL SÉPTIMO: No es un hecho. Se trata de una declaración del apoderado al derecho de postulación que le concedieron para adelantar la presente demanda.

III. A LAS PRETENSIONES

Frente a las pretensiones de la parte ejecutante me permito exponer lo siguiente:

Me atengo, en mi calidad de curador ad litem, a lo resuelto por el honorable juez con forme el acervo probatorio allegado a las plenarias por la parte actora y si es del caso a la condena en costas y agencias en derecho que determine el Despacho.

IV. DERECHO

Fue citado por la parte demandante y el Juzgado efectuará su valoración en la oportunidad procesal correspondiente.

V. PRUEBAS Y ANEXOS

Téngase como prueba las documentales, interrogatorios y testimonios solicitados dentro del proceso de la referencia por la parte demandante y demandada y también la providencia emitida por el Despacho a través por la cual se designa la presente curaduría ad litem.

VI. EXCEPCIONES

Con fundamento en las pruebas documentales allegadas a las plenarias, solicito se tenga por probadas los siguientes medios efectivos:

EXCEPCIONES DE FONDO O PERENTORIAS**1. EXCEPCIÓN GENÉRICA O INNOMINADA**

En caso de llegarse a demostrar en el curso del proceso, algún hecho que permita concluir que carece de fundamento la presente acción, que no se cumplen los presupuestos para configurar la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio o se demuestre alguna de las formas de extinguir el proceso, solicito en forma respetuosa señor Juez que así se declare.

VIII. NOTIFICACIONES

- La parte demandante y demandada en la dirección registrada en el escrito de la demanda.
- La curaduría adlitem registrada en la dirección Calle 19 Norte N°18 – 68 Nivel 4 Local 8 en la ciudad de Armenia, Quindío, teléfono 312-880-3338, correo electrónico nataliagomez@inleyes.com

Atentamente,



NATALIA GÓMEZ RUIZ

C.C. # 1.094.962.069

T.P. # 327.626 Consejo S.J.

Curadora ad litem